

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 8182

La Florida,

29 NOV 2024

VISTOS:

El certificado de la Secretaría Municipal, que da cuenta del Acuerdo N° 1.015, adoptado en Sesión Ordinaria N° 50 de 29 de agosto de 2024 del Concejo Municipal; el Decreto Exento N° 6.254 de 12 de septiembre de 2024; el “contrato de comodato” celebrado entre la Municipalidad de la Florida y la Corporación Municipal del Deporte de La Florida; el Memo N° 229 de 5 de noviembre de 2024 de la Dirección Jurídica; el Decreto N° 802 de 18 de noviembre de 2024, que reconoce la aceptación renuncia voluntaria del Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, a contar del 15 de noviembre de 2024; lo establecido en el artículo 11 del Reglamento N° 136 de 24 de septiembre de 2022, de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad de La Florida, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por Decreto Exento N° 6.823 de 23 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que en caso de ausencia, impedimento, vacancia o mientras se provea el cargo, el Alcalde será subrogado, en primer lugar, por el Administrador Municipal; el Decreto N° 434 de 5 de junio de 2024, que nombra don Carlos San Martín Alegría como Administrador Municipal Suplente a contar del 6 de junio de 2024 hasta el 6 de diciembre de 2024 (6 meses) (o mientras sean necesarios sus servicios); el Decreto Exento N° 3.843 de 20 de julio de 2022, que dispone el orden de subrogación del Administrador Municipal titular, rezando que el orden de la subrogación será ejercida en primer término por el Director Jurídico; el Decreto N° 433 de 5 de junio de 2024, que nombra a don Gonzalo Barrientos Díaz como Director de la Dirección Jurídica a contar del 6 de junio de 2024, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado fue fijado por el Decreto Exento N° 1.688 de 29 de marzo de 2022, cuya última modificación fue dispuesta por el Reglamento N° 147 de 17 de octubre de 2022; y en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, según el Acuerdo N° 1.015, adoptado en Sesión Ordinaria N° 50 de 29 de agosto de 2024 del Concejo Municipal -refrendado mediante Decreto Exento N° 6.254 de 12 de septiembre de 2024- se dispuso la entrega en comodato por el plazo de 8 años, renovables de manera automática y tácitamente por igual período, el inmueble de propiedad municipal ubicado en Avenida Departamental sin número denominada “Chacra Los Castaños”, hoy calle Los Cazadores N° 3315, Rol de Avalúo N° 758-127 de esta comuna, en favor de la Corporación del Deporte de La Florida.

Que, la propiedad deslinda: **Al Norte**, terreno de uso público que lo separa de Avenida Departamental, en noventa y cinco metros; **al Este**, terrenos de SERVIU Metropolitano en ciento setenta y seis metros; **al Sur**, terrenos de SERVIU Metropolitano, noventa y cinco metros; y **al Oeste**, terrenos de SERVIU Metropolitano en ciento setenta y seis metros.



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

Que, este órgano de administración local adquirió la propiedad antes singularizada en virtud de traspaso del Ministerio de Educación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Ley N° 3063, artículo 38 y Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio de Interior. El dominio se encuentra inscrito a fojas 21.285 número 26098, en el Registro de Propiedad del año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Que, el comodato tiene como único fin destinar el inmueble municipal objeto del mismo, efectiva y exclusivamente al funcionamiento de Cendyr Nuevo Amanecer, para el desarrollo de las actividades de fomento comunal propias de la comodataria, para lo que el inmueble será refaccionado.

Que, el respectivo **contrato de comodato** se materializó con fecha 23 de septiembre de 2024, siendo remitido por Memo N° 229 de 5 de noviembre de 2024 de la Dirección Jurídica para su aprobación por decreto alcaldicio.

DECRETO:

Apruébase el “**contrato de comodato**” celebrado entre la Municipalidad de la Florida y la Corporación del Deporte de La Florida con fecha 23 de septiembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA FLORIDA

*En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2024, comparecen, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, persona jurídica de derecho público, RUT. N°69.070.700-4, representada por su Director Jurídico, **Gonzalo Ignacio Barrientos Diaz**, chileno, casado, cédula de identidad número 16.658.093-5, abogado; ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna Oriente N°6969, Piso 9, comuna de La Florida, Región Metropolitana; y por la otra parte, la CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA, persona jurídica Rol Único Tributario N°65.320.930-4, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo Subrogante, don **Patricio Ignacio Zarricueta Vergara**, cédula de identidad número 18.251.714-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Enrique Olivares N°1003, de la comuna de la Florida, en adelante “**la Comodataria**”; los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido en el siguiente contrato de comodato:*

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA es dueña del inmueble ubicado en Avenida Departamental sin número “Chacra Los Castaños”, hoy calle Los Cazadores N°3315, rol de avalúo 758-127 de esta comuna que según sus títulos deslinda:

Al Norte, terreno de uso público que lo separa de Avenida Departamental, en noventa y cinco metros;

Al Este, terrenos de SERVIU Metropolitano en ciento setenta y seis metros;

Al Sur, terrenos de SERVIU Metropolitano, noventa y cinco metros; y



GBD/DCG/CMU/GMC

IDDOC N° 787.145.-

Página 2.-

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA

Al Oeste, terrenos de SERVIU Metropolitano en ciento setenta y seis metros.

*La MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, adquirió la propiedad antes singularizada, por traspaso que le hiciera el Ministerio de Educación Pública, de acuerdo a los dispuesto Decreto Ley n°3.063, artículo 38 y Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063 de 1.980 de Ministerio del Interior. El dominio municipal se encuentra inscrito a **fojas 21.285 número 26.098** en el Registro de Propiedad del año 1.984 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.*

SEGUNDO: *Por este acto la MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, en cumplimiento del Decreto Exento N°6.254 de 12 de septiembre de 2024, dictado en virtud del Acuerdo N°1.015 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°50 de 29 de agosto de 2024, entrega en comodato a la CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA, el inmueble municipal ubicado en calle Los Cazadores N°3315, que se singulariza en la cláusula precedente.*

La CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA en este acto y por medio de su representante legal, acepta el presente comodato y declara recibirlo a su entera conformidad, en los términos que a continuación se indican.

TERCERO: *En virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 5°, y 65° letra "f", de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Municipal N°73; la Comodante viene en entregar en comodato a la Comodataria el inmueble singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.*

CUARTO: *Las partes declaran que el presente comodato tiene como único fin destinar el inmueble municipal objeto del presente contrato, efectiva y exclusivamente al funcionamiento de CENDYR NUEVO AMANECER, para el desarrollo de las actividades de fomento comunal propias de la Comodataria, para lo que el inmueble será refaccionado. Cualquier cambio de destino deberá siempre acordarse en conjunto y previamente con la Municipalidad.*

Le queda prohibido a la Comodataria traspasar total o parcialmente el inmueble, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona, sea natural o jurídica.

QUINTO: *La Comodataria asume las siguientes obligaciones:*

- 1. Utilizar el inmueble para las actividades propias del funcionamiento CENDYR NUEVO AMANECER;*
- 2. Conservar el inmueble, empleando en su uso el cuidado debido, respondiendo en su conservación de culpa levísima de acuerdo a lo dispuesto en los artículos, 2178 y 44 del Código Civil;*
- 3. Responder por los deterioros que presente el inmueble, a excepción de que estos se produzcan por el ejercicio legítimo de la cosa, caso fortuito o fuerza mayor, salvo las excepciones legales;*
- 4. Usar el inmueble en los términos convenidos en el presente contrato y que son explícitos en Reglamento N°73 de fecha 11 de noviembre de 2009, que lo regirá;*
- 5. El pago de todos los gastos y consumos que se generen en virtud de la destinación del terreno, como, por ejemplo, las obras de infraestructura necesarias para el terreno, la conservación de las estructuras, suelo y subsuelo, y el pago de las cuentas de servicio básicos, entre otras, el agua, la energía eléctrica, gas, etc.; la exhibición de los respectivos comprobantes de pago cada vez que sea requerido por la Comodante; y*
- 6. Restituir el inmueble al término del presente contrato.*

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

SEXTO: El presente comodato se otorga por el **plazo de 8 años**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado al presente contrato, a través del envío de una carta certificada con seis meses de anticipación a la fecha de término.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, puede poner término inmediato al presente contrato, en el evento de que se incumpla, por parte del comodatario, algunas de las obligaciones individualizadas en la cláusula cuarta o en el evento de que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

1. Terminar o no tener lugar el servicio para el cual ha sido prestado el inmueble.
2. Uso indebido del inmueble o destino al acordado en el presente contrato, por parte de la Comodataria.
3. Disolución de la entidad comodataria.

OCTAVO: Al término del contrato, las modificaciones, construcciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no se puedan retirar sin detrimento del mismo, quedaran a beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, sin necesidad de reembolso alguno a la Comodataria.

NOVENO: La Unidad Técnica del presente contrato, será la Dirección Jurídica de la Municipalidad de La Florida, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento fiel y oportuno de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y determinar a la inspección técnica responsable de las visitas que procedan para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y prorrogan competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Comodatario, y dos en poder de la Municipalidad de La Florida.

La **Personería de Gonzalo Ignacio Barrientos Díaz** para firmar a nombre de la Municipalidad de La Florida en calidad de Director de Jurídico Municipal consta en Decreto Exento número mil seiscientos ochenta y ocho de veintinueve de marzo de dos mil veintidós que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento número ochenta y tres sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias y en el Decreto Exento Número cuatrocientos treinta y tres de cinco de junio de dos mil veinticuatro donde consta su nombramiento en el cargo de Director Jurídico.

La **personería de don Patricio Ignacio Zarricueta Vergara** para actuar en nombre y representación de la Corporación del Deporte de La Florida, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de 02 de septiembre de 2024 reducida a escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2024 repertorio número 2674-2024, otorgada en la Notaría de Jaime Bernales Larraín.”

Hay firma de **Gonzalo Ignacio Barrientos Díaz**, Director Jurídico de la Municipalidad de La Florida, y de **Patricio Ignacio Zarricueta Vergara**, Secretario Ejecutivo Subrogante de la Corporación del Deporte de La Florida, y timbres respectivos.



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente decreto podrán interponer recurso de reposición y/o reclamo de ilegalidad ante el Alcalde dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese por la Secretaría Municipal mediante sistema de gestión documental a la Administración Municipal y a las Direcciones Municipales de Control-Jurídica- Administración y Finanzas- Secretaría Comunal de Planificación- Servicios Generales- y a la Corporación del Deporte de La Florida. Publíquese en la sección de Transparencia Activa de la página web de la Municipalidad, manténgase un ejemplar a disposición de la comunidad en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivos, y hecho archívese.



**GONZALO BARRIENTOS DÍAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SUBROGANTE**



**DINA CASTILLO GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**

